

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.576 · 2002

CONDECORACIONES

Boletín Oficial, 8 de mayo de 2002 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Condecoraciones

Ley 25.576

Concédese la Cruz de "La Nación Argentina al Valor en Combate" a ciudadanos argentinos por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la soberanía de la Patria durante la Guerra del Atlántico Sur y la Cruz de "La Nación Argentina al herido en Combate".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Reconocer la actuación de ciudadanos argentinos, que se nombran a continuación, por sus relevantes méritos, valor y heroísmo en defensa de la soberanía de la Patria durante la Guerra del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°. Conceder la Cruz de 'La Nación Argentina al Valor en Combate', a las siguientes personas:

- Comodoro Roberto Hugo PERROTO
- Vicecomodoro Guillermo Alberto MULLER.
- Suboficial Mayor (R) Roberto CARAVACA.
- Suboficial Mayor Manuel Oscar LOMBINO.
- Suboficial Principal (R) Andrés Wenceslao MANYSZYN.
- Suboficial Ayudante (R) Luis Oscar MARTINEZ.
- Suboficial Ayudante (Baja) Juan Domingo TELLO.

ARTÍCULO 3°. Conceder la Cruz de 'La Nación Argentina al Herido en Combate', a la siguiente persona:

- Vicecomodoro Darío Antonio Del Valle VALAZZA.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional procederá por intermedio del Ministerio de Defensa, a la confección de las condecoraciones y de los diplomas de honor correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Los ciudadanos indicados en los artículos 2° y 3° adquieren el derecho a participar en las formaciones oficiales de su Comando, Unidad o Subunidad Independiente, aun después de haber sido desconvocados, dados de baja o retirados del servicio activo.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demante el cumplimiento de esta ley serán atendidos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Condecoraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).